

## **VISTOS:**

El Informe N°046-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG, de fecha 27 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Logística, y el Memorandum N°028-2020-SINEACE/P-ST-OAJ de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de septiembre de 2019, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace, suscribió con la empresa FOTOCOPIADORAS ALEMSA S.A.C. (en adelante, la empresa) el Contrato N° 008-2019-SINEACE/LOG, con el objeto de que brinde el servicio de alquiler de 07 impresoras multifuncionales por el periodo de 12 meses, por un monto contractual ascendente a S/ 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Soles);

Que, con fecha 23 de septiembre de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 0532-2019-SINEACE, en atención al Contrato N° 008-2019-SINEACE/LOG, ello por la suma de S/ 6,750.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), la misma que serviría para la atención de los tres (03) primeros meses de servicio;

Que, con la Conformidad de Servicio N° 0163-2019-SINEACE/P-ST-OTIC de fecha 30 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, brinda conformidad del segundo mes del servicio prestado por la empresa, ascendente a S/ 4,563.83 (Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 83/100 Soles), cuyo monto no ha sido pagado;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Supremo establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, el artículo 7 prescribe que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Unidad de Logística mediante el Informe N° 000046-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG de fecha 27 de enero de 2020, recomienda se emita el acto administrativo de reconocimiento de crédito no devengado a favor de la empresa por la suma de S/ 4,563.83 (Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 83/100 Soles);



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

*Siempre  
prezentes  
Siempre*

Que, mediante Memorándum N° 000084-2020-SINEACE/P-ST-OPP, de 28 de enero 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000008, de fecha 28 de enero 2020, ascendente a S/ 4,563.83 (Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 83/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N°028-2020-SINEACE/P-ST-OAJ de fecha 10 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se autorice el reconocimiento de crédito no devengado por la suma de S/ 4,563.83 (Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 83/100 Soles), a favor de la empresa;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística; de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el crédito no devengado a favor de la empresa FOTOCOPIADORAS ALEMESA S.A.C, por el segundo mes del servicio de alquiler de 07 impresoras multifuncionales por el periodo de 12 meses, ascendente a S/ 4,563.83 (Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 83/100 Soles), derivado del Contrato N° 008-2019-SINEACE/LOG.

**Artículo 2°.- DISPONER** a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Sineace ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**GRACIELA ORBEGOSO FLORES**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
Sineace

